



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

13 NOV. 2020

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2016 00773 00**

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la parte demandante (fl.153), y por cumplir con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo promovido por CEDUCARIMA S.A.S., contra NELSON SANTOS PICO, JOSÉ RICARDO PÉREZ CAMARGO y LUIS ARTURO GARCÍA VALLEJO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

**TERCERO:** DESGLOSAR los documentos base de la presente acción y hacer entrega a la parte demandada, previa cancelación de las expensas a que haya lugar. Déjense las constancias de rigor.

**CUARTO:** Se advierte que ya se realizó la entrega de títulos como se evidencia a folio 151 del plenario. Los dineros que se encuentren depositados para este proceso deberán ser entregados a los demandados según corresponda de conformidad con lo solicitado por el ejecutante a folio 153.

**QUINTO:** ARCHIVAR las presentes diligencias una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 81 de fecha 07 NOV 2019 a la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11549 y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

161



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 13 NOV. 2020

**Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2016 00773 00**

En atención a la solicitud adiada a folio 159 del plenario, se pone de presente que en auto de la misma fecha se ordenó la devolución de los dineros que se encuentren depositados a favor del proceso de la referencia los demandados según corresponda.

NOTIFÍQUESE (2)

**JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ**  
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado  
No. 91 de fecha 11 7 NOV 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a  
lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

  
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA